

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Museo de Arte Contemporánea de Vigo y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas en el año 2021.*

(2021061005)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2021, el Convenio entre el Museo de Arte Contemporánea de Vigo y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas en el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEA DE VIGO  
Y EL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO  
PARA EL INTERCAMBIO DE LAS EXPOSICIONES INDIVIDUALES DE LA  
ARTISTA CUBANA GLENDA LEÓN Y LA ARTISTA GALLEGA CELESTE GARRIDO,  
QUE SERÁN COMPARTIDAS EN EL AÑO 2021.

Badajoz y Vigo, 15 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Museo de Arte Contemporánea de Vigo, con sede en Rúa Príncipe 54, Vigo (Pontevedra), en este acto representado por D. Miguel Fernández-Cid Enríquez, Director de la Fundación MARCO, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por acuerdo de 25 de febrero de 2019 (BOPPO n.º 55 de 20 de marzo de 2019) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21. de los Estatutos de la Fundación.

De otra, el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, con sede en la C/ Museo, s/n, Badajoz, representado en este acto por D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146 , de 30 de julio de 2019).

Las partes reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento

MANIFIESTAN

1. Que el Museo de Arte Contemporánea de Vigo (en adelante designado MARCO) y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (en adelante designado MEIAC), entidad dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se comprometen a desarrollar un convenio de colaboración para el intercambio de exposiciones de las creadoras contemporáneas citadas en el espacio expositivo de cada uno de los firmantes.
2. Que las exposiciones presentadas en cada uno de los espacios serán La música de las Formas, de la artista cubana Glenda León y Os teus ollos din o que a túa boca calla, de la artista gallega Celeste Garrido.
3. Que consecuentemente con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con el fin de organizar el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas por el MARCO y el MEIAC en el año 2021.



En su virtud, y de conformidad con la exposición que antecede, el presente Convenio se articula de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio define los términos y condiciones de asociación que regulan el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas entre el MARCO y el MEIAC en el año 2021.
2. La exposición de Glenda León será concebida y producida por el MEIAC y la de Celeste Garrido por el MARCO.
3. Las exposiciones serán acogidas en una y otra sede en el año 2021, en fechas específicas a acordar oportunamente.
4. Cada parte dispondrá, a título gratuito para la exposición, de espacio expositivo debidamente adecuado a la dimensión y características de cada exposición que acoge.
5. Cada parte producirá, imprimirá y editará un catálogo de la muestra producida, en el que figurarán los datos de la itinerancia de la exposición a la otra sede, sus logotipos y créditos. Los textos estarán redactados en español y se entregarán a la otra institución con el fin de que cada una los traduzca, si así lo desea, a otra lengua (gallego, inglés, portugués).  
  
Del catálogo de Glenda León se enviarán 100 ejemplares al Marco y del de Celeste Gallego el mismo número al MEIAC.
6. Cada institución será responsable del fee, si lo hubiera, de las artistas y del/la comisario/a durante el montaje e inauguración de las exposiciones en su sede.
7. Cada institución será responsable del transporte de la exposición que acoge hasta su sede, así como de la posterior dispersión de la obra una vez finalizada la muestra.
8. Cada institución de acogida será responsable del montaje y desmontaje así como del seguro clave a clave de las exposiciones que recibe por parte de la institución productora de la muestra.
9. En la gráfica de las exposiciones, publicaciones y todo aquel material que se produzca derivado de este Convenio de Colaboración constarán los logotipos correspondientes al MARCO y al MEIAC, así como los de las Instituciones de las que dependen.

***Segunda. Obligaciones.***

En el ámbito del presente Convenio de Colaboración, MARCO y MEIAC se obligan a:

- a) Garantizar las condiciones necesarias para la realización de las exposiciones (en los términos recogidos en la cláusula primera).
- b) Asegurar que cada uno de los proyectos expositivos respetará los espacios expositivos de la institución que los acoge.
- c) Participar en el montaje y desmontaje de la exposición, asegurando la participación de los comisarios y artistas, que acompañarán y coordinarán el equipo en el montaje y desmontaje de la exposición.
- d) Asegurar la visibilidad de MARCO y MEIAC, garantizando que sus imágenes se encuentran presentes en todos los medios de promoción de las exposiciones, de forma destacada.
- e) Efectuar, antes de la exposición, todos los seguros legalmente exigidos;
- f) Asegurar la divulgación de la iniciativa en los medios propios, debiendo la imagen ser aprobada antes por los dos firmantes.
- g) Asegurar los recursos técnicos y humanos para el montaje y desmontaje de la exposición, con equipo propio, con el apoyo y supervisión de los comisarios.
- h) Asegurar los medios técnicos y recursos humanos con equipo propio para la vigencia de la exposición.
- i) Asegurar servicio de seguridad, promover la limpieza diaria del espacio referido.
- j) Garantizar las condiciones necesarias para que la exposición se mantenga abierta al público dentro del horario de funcionamiento del espacio expositivo de cada firmante.
- k) Colaborarán en la promoción de la divulgación nacional e internacional de las exposiciones.

***Tercera. Comisión de Seguimiento.***

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución se constituye una comisión conjunta de seguimiento, compuesta por 2 personas, una de ellas designada por el MEIAC y una designada por el MARCO, que se asegurará de que se dé cumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, y que resolverá cualquier cuestión que surja en relación con el desarrollo de las Exposiciones.

***Cuarta. Modificación.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y solo podrá ser modificado mediante documento por escrito.

***Quinta. Vigencia.***

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las firmantes y estará en vigor hasta el término de la última exposición, sin perjuicio de las obligaciones accesorias que deban perdurar más allá de la extinción de este convenio de colaboración, concretamente la obligación del desmontaje y almacenamiento de la exposición dentro de los plazos y condiciones previamente establecidos para cada exposición.

En todo caso, su vigencia no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta 2 años adicionales siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Sexta. Extinción.***

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.

Para la finalización de las actividades en curso objeto del Convenio se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si éstos fueran evaluables económicamente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

***Séptima. Validez del Convenio.***

Si cualquiera de las cláusulas de este Convenio fuera considerada ilegal, inválida o inaplicable por cualquier motivo, las demás cláusulas continuarán teniendo plena vigencia y validez.

***Octava. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de los previstos en el artículo 47.2 c) de la citada Ley 40/2015 por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente convenio de colaboración, compuesto por seis páginas, se hace por duplicado, quedando un ejemplar firmado en posesión de cada una de las partes.

Por el MEIAC

Por el MARCO

Secretario General,  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,  
Junta de Extremadura

Director,

PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

MIGUEL FERNÁNDEZ-CID